



Stgo RM
DIVISION JURIDICA
VKS/VVA/JJD/AVG/MJSM
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN NACIONAL
PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA,
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA
SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN".

Solicitud N° 111

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 MAR 2016

SANTIAGO,

DECRETO N° 21.03.2016 0 081

CONSIDERANDO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
23 MAR. 2016

TOMADO RAZON

14 ABR. 2016

Contralor General
de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
15 ABR. 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
2. Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 620, Glosa 03, recursos para el Programa "Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación".
3. Que, de acuerdo a la glosa 03 antes mencionada, tal programa consiste en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.
4. Que, de acuerdo a la misma glosa, los recursos destinados al Programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5. Que, en tal sentido, el número 2 del artículo 2° del Decreto N° 46, de 2012 ya referido, establece como línea de acción del Programa el "Fomentar la Participación de los Distintos Miembros de la Comunidad Escolar y su Convivencia".
6. Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la superación de la pobreza en el país, promoviendo mayores grados de equidad e integración social, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.
7. Que, para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla el Programa Servicio País, que pone a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez, involucra a jóvenes en pleno desarrollo profesional, llevando a cabo, además, análisis sobre la pobreza, y estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública.
8. Que, actualmente, el Programa Servicio País interviene en los ámbitos de salud, vivienda-hábitat, trabajo-emprendimiento, cultura y educación, teniendo como objetivo principal en el área de la Educación, el contribuir al fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje cognitivas, socioculturales y afectivas, de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, incidiendo en su desarrollo a través de experiencias educativas de calidad, con la participación y compromiso de diferentes actores sociales.
9. Que, durante el segundo semestre del 2010 se desarrolló y ejecutó el Programa Servicio País Educación, beneficiando a aproximadamente 5.500 niños y niñas de cuarto año de enseñanza básica y jóvenes de cuarto año de enseñanza media en 93 establecimientos educacionales de las regiones Metropolitana, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule y Del Biobío. Pese a su corta duración, demostró mejoras importantes en la comprensión lectora y niveles de gusto por la lectura en algunos grupos de niños y niñas y que, en consecuencia, releva el valor del trabajo que realiza la Fundación.
10. Que, por otro lado, durante 2015 se implementó nuevamente el Programa Servicio País en el ámbito de Educación, por medio de un convenio celebrado entre las partes con fecha 02 de enero de 2015, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 93, de 2015, del Ministerio de Educación.
11. Que, por todo lo expuesto, el éxito del trabajo realizado en conjunto en otras instancias y de la experiencia técnica de Fundación en la implementación de estrategias que favorecen la superación de la pobreza en el país, es que el Ministerio de Educación celebró con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza un convenio de cooperación y transferencia de recursos, para la ejecución del "programa

Servicio País en Educación", el cual requiere de la expedición del presente acto administrativo que lo sancione.

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 18.956; en el artículo 1º, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 29 de febrero de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN"

En Santiago de Chile, a 29 de febrero de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante e indistintamente "la Fundación", RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don **Leonardo Moreno Núñez**, RUN 7.689.070-6, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, dado el contexto actual de la Reforma Educacional en curso, se ha estimado necesario Fortalecer la Educación Pública a fin de generar un cambio profundo del paradigma educacional para dar paso a un nuevo modelo de

educación que fomente estructuralmente la calidad y asegure la equidad en un marco de reglas coherentes, claras y justas.

Que, el desafío precedentemente descrito, busca garantizar la promoción de los siguientes principios:

- La buena educación, estableciendo un estándar de calidad para el conjunto del sistema educacional y la mejora permanente de su calidad.
- La equidad, promoviendo la integración, la cohesión social y la formación de ciudadanía.
- La integración, garantizando el pluralismo y una educación no particularista ni excluyente.
- La universalidad, garantizando el derecho universal a la educación obligatoria y gratuita, geográfica y socialmente.

Que, en tal virtud, el fortalecimiento de la educación pública considera acciones que abarcan todo el ciclo escolar, desde la Educación Parvularia hasta la Educación Superior, definiendo condiciones de calidad para la educación pública que apuntan a enfrentar dicho desafío en colaboración con los municipios, y considerando acciones que apuntan a mejorar la convivencia escolar y participación de las comunidades escolares.

Que, lo anterior incluye el apoyo a la educación rural en sus particularidades de funcionamiento, para efectos de mejorar la calidad de este tipo de enseñanza, la cual se desarrolla en una realidad con mayores complejidades.

Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la superación de la pobreza en el país, promoviendo mayores grados de equidad e integración social, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla el Programa Servicio País, que pone a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez, involucra a jóvenes en pleno desarrollo profesional, llevando a cabo, además, análisis sobre la pobreza, y estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública.

Que, actualmente, el Programa Servicio País interviene en los ámbitos de salud, vivienda-hábitat, trabajo-emprendimiento, cultura y educación, teniendo como objetivo principal en el área de la Educación, el contribuir al fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje cognitivas, socioculturales y afectivas, de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, incidiendo en su desarrollo a través de experiencias educativas de calidad, con la participación y compromiso de diferentes actores sociales.

Que, durante el segundo semestre del 2010 se desarrolló y ejecutó el Programa Servicio País Educación, beneficiando a aproximadamente 5.500 niños y niñas de cuarto año de enseñanza básica y jóvenes de cuarto año de enseñanza media en 93 establecimientos educacionales de las regiones Metropolitana, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule y Del Biobío. Pese a su corta duración, demostró mejoras importantes en la comprensión lectora y niveles de gusto por la lectura en algunos grupos de niños y niñas y que, en consecuencia, releva el valor del trabajo que realiza la Fundación.

Que, por otro lado, durante 2015 se implementó nuevamente el Programa Servicio País en el ámbito de Educación, por medio de un convenio celebrado entre las partes con fecha 02 de enero de 2015, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 93, de 2015, del Ministerio de Educación.

Que, el Programa Servicio País ha trabajado, desde hace 20 años, en intervención social con personas que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social. Ha planteado un diseño de trabajo, en que el abordaje de los problemas de la población vulnerable se hace a través de jóvenes profesionales que están disponibles para asumir estas tareas en zonas que carecen de recursos calificados para abordar los temas del desarrollo. Al mismo tiempo, contribuye a la formación y motivación de estos jóvenes para que continúen su desenvolvimiento profesional con estos temas y enfocado a estas poblaciones.

Que, el Programa Servicio País es una imagen de marca reconocida, permitiendo que profesionales en pleno desarrollo vocacional, vivan una experiencia de trabajo en las mismas localidades donde desempeñan su quehacer, con la asesoría y conducción técnica de los equipos de la Fundación, ejecutando intervenciones que contribuyen a mejorar el acceso de personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo.

Que, el Programa ha trabajado con comunidades que viven en situación de pobreza, en gran parte de las comunas del país, abordando sus problemáticas de desarrollo asociadas a los distintos ámbitos del bienestar en alianza con los respectivos municipios y con los ministerios de Desarrollo Social, Trabajo, Educación, Vivienda y Urbanismo; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, entre otros organismos públicos.

Que, el Programa Servicio País es el único programa de intervención social que se basa en el vínculo de los profesionales con las personas que son parte de éste, donde anualmente, alrededor del 70% de ellos se mantiene trabajando en áreas relacionadas con la superación de la pobreza, un 46 % se queda trabajando en las regiones y es el único programa de intervención social en lo rural que, como parte de su modelo de trabajo, instala a vivir en esos territorios a los profesionales, logrando ejercicios de vinculación y redistribución de capital.

Que, la pobreza es una condición que limita las oportunidades equitativas de las personas de poder desarrollarse, observando diferencias en los resultados de niñas, niños y jóvenes según su nivel socioeconómico.

Que, la educación es un factor que favorece el desarrollo de las personas, colaborando a la realización de diversas necesidades humanas, donde vivir experiencias educativas positivas y sistemáticas, constituye uno de los pilares más relevantes para el logro de bienestar presente y futuro.

Que, las actividades de apoyo a la educación rural, reflejadas en tutorías o actividades educativas complementarias, así como la movilización de las comunidades educativas en torno a los establecimientos educacionales, representan una oportunidad de mejoramiento para la calidad de la educación en el mundo rural.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03 "Mejoramiento de la Calidad de la Educación", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 620, Glosa 03, recursos para el Programa "Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación".

Que, de acuerdo a la glosa 03 antes mencionada, tal programa consiste en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Que, de acuerdo a la misma glosa, los recursos destinados al Programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en tal sentido, el número 2 del artículo 2° del Decreto N° 46, de 2012 ya referido, establece como línea de acción del Programa el "Fomentar la Participación de los Distintos Miembros de la Comunidad Escolar y su Convivencia".

Que, tal línea de acción es pertinente a los fines de este convenio, por cuanto su propósito es incidir en el desarrollo del país a través de la formación de diferentes actores sociales, comprometidos con la promoción de la buena convivencia y con la mejora de las capacidades de aprendizaje cognitivo, sociocultural y/o afectivos de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Que, por todo lo expuesto, el éxito del trabajo realizado en conjunto en otras instancias y de la experiencia técnica de Fundación en la implementación de estrategias que favorecen la superación de la pobreza en el país, es que el Ministerio de Educación considera pertinente establecer un acuerdo de trabajo conjunto con tal entidad, con el objeto de profundizar y continuar con esta intervención social implementada.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Del Objeto

El Ministerio y la Fundación declaran prestarse la más amplia cooperación, a fin de desarrollar y ejecutar el Programa **Servicio País en el ámbito de Educación**, en adelante "el Programa", que tiene como propósito implementar un programa de intervención social con niños y niñas de escuelas rurales vulnerables, con el fin de generar espacios de desarrollo del componente de convivencia y participación, realizando actividades con los niños y niñas e incorporando actores claves de la comunidad escolar, permitiendo mejorar y potenciar los aprendizajes afectivos, socio culturales y cognitivos de los niños y niñas, a través de actividades educativas no formales y trabajo en proyectos con las comunidades escolares, ambas intervenciones apoyadas por Profesionales Servicio País (PSP).

El Programa propone desarrollar competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables en los Profesionales Servicio País, fortaleciendo conocimientos, habilidades y actitudes, para que participen en investigaciones e intervenciones sociales, vinculadas con educación, en contextos de pobreza.

SEGUNDO: De las Intervenciones

Para el cumplimiento del objetivo antes mencionado, se implementarán distintas intervenciones socio-educativas y que pasarán a formar parte del Plan de Mejoramiento Educativo de cada escuela. Estas actividades consideran:

- I. Un diagnóstico participativo.

- II. La elaboración de un "Plan de Trabajo de la Intervención" (PTI), el que podrá incluir:
 - a) Tutorías socio educativas personalizadas y/o actividades educativas complementarias con niños/as (con el objeto de desarrollar competencias en sectores centrales del aprendizaje en los niños/as y/o desarrollar competencias que favorezcan la convivencia escolar y la relación con el entorno).
 - b) Actividades de difusión, coordinación y validación del Programa con la comunidad educativa (fortalecer competencias de metodologías activo-participativas al interior de la Escuela).
 - c) Actividades de difusión, coordinación y validación del Programa con la institucionalidad educativa comunal. Trabajo en microcentros (ampliar la base de apoyo institucional a experiencias de educación no formal).

En el Programa participarán a lo menos veintidós (22) establecimientos rurales, en situación de pobreza y/o elevada vulnerabilidad socioeconómica (índice de vulnerabilidad mayor a 60%) y de escolaridad, focalizados en a lo menos veinte (20) comunas rurales ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Coquimbo, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén, de Magallanes y Metropolitana. Las comunas se encuentran disponibles en Anexo I.

Dichas intervenciones serán coordinadas y planificadas por un mínimo de veintidós (22) Profesionales Servicio País, con el apoyo de jóvenes universitarios que ingresen en calidad de Voluntario, que la Fundación convocará, seleccionará y capacitará especialmente para la implementación de este Programa.

TERCERO: De los Jóvenes Servicio País Educación

Las funciones del Profesional Servicio País serán:

- a) Coordinar el desarrollo de la intervención en los establecimientos educacionales seleccionados.
- b) Elaborar un Plan de Trabajo de la Intervención a partir del diagnóstico participativo.
- c) Supervisar y asesorar el trabajo de los voluntarios en los establecimientos educacionales.
- d) Coordinar las actividades con el cuerpo docente de dichos establecimientos y con las familias de los niños y niñas y la comunidad local, organizando las actividades, formas de trabajo, y las demás que sean necesarias para llevar a buen término el Programa, además de llevar registro de las actividades que permitan el seguimiento y evaluación de la intervención.

Este convenio busca desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en los Profesionales Jóvenes Servicio País, para que participen en intervenciones sociales, vinculadas con educación, en contextos de pobreza en las comunas rurales individualizadas en el Anexo I.

De esta forma, su participación e integración en contextos educacionales rurales y de alta vulnerabilidad social, colaborará en mejorar la calidad de la educación, ayudando a desarrollar competencias en los niños, niñas y jóvenes en sectores centrales del aprendizaje y/o que favorezcan la convivencia escolar; y la vinculación activa de la comunidad educativa local, favoreciendo el desarrollo

de actividades complementarias relacionadas a las escuelas; ambos propósitos del Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco de la actual Reforma Educacional.

CUARTO: De los Resultados Esperados

Las partes acuerdan que el resultado esperado con la implementación del Programa será que alrededor de novecientos noventa (990) personas participen de las distintas intervenciones asociadas a este Programa, logrando que ellos visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local con el apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios.

Además, se espera que veintidós (22) Profesionales Servicio País y al menos ciento veinte (120) voluntarios participen en el Programa, desarrollando competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables. Junto con ello se espera generar en dichos profesionales y voluntarios un mayor grado de compromiso con la educación.

Los Profesionales Servicio País deberán residir preferentemente en las comunas en las que trabajen, de manera de permitir un conocimiento y validación en la comunidad, atributo clave del modelo de intervención.

En este contexto, los Profesionales Servicio País, apoyarán el desarrollo de iniciativas y proyectos que permitan mejorar y potenciar los aprendizajes afectivos, socioculturales y cognitivos de los niños y niñas, a través de actividades educativas no formales, que colaboren en la superación de la pobreza, en que participen miembros de la comunidad educativa. El apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas, tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución de los proyectos.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación se compromete, entre otras acciones, a:

1. Llevar a cabo la ejecución e implementación del ámbito educación en los establecimientos educacionales seleccionados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
2. Seleccionar y contratar a los Profesionales Servicio País que coordinarán y dirigirán el trabajo en las comunas seleccionadas, al mismo tiempo que supervisan el trabajo de los voluntarios en los establecimientos educacionales y otro personal necesario para actividades de coordinación del Programa.
3. Capacitación, en conjunto con el Ministerio, de los profesionales antes señalados.
4. Realización de campaña de difusión y convocatoria, dirigida a reclutar a los voluntarios.
5. Gestionar los procesos de postulación, selección y capacitación de los voluntarios.
6. Entregar al Ministerio los informes establecidos en la cláusula octava.
7. Entregar los Informes de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas octava y décima.
8. Desarrollar las metodologías de las intervenciones y chequearlas con la contraparte técnica del Ministerio.
9. Implementar los Planes de Trabajo de la Intervención elaborados en base a los diagnósticos de cada comuna.
10. Realizar una encuesta de satisfacción de las intervenciones desarrollados en cada comuna, en orden a medir sus resultados, en relación al desarrollo de la convivencia y participación de las comunidades escolares.

Por su parte, el Ministerio se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Coordinar, en conjunto con la Fundación, el desarrollo de las metodologías de las intervenciones y capacitaciones.
2. Coordinar con los establecimientos educacionales participantes en el Programa, las condiciones necesarias que permitan su implementación.
3. Supervisar las distintas etapas del diseño, implementación y evaluación del Programa en el cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos.
4. Entregar los aportes comprometidos en la cláusula sexta para la ejecución del Programa, de acuerdo a las condiciones ahí señaladas.

SEXTO: De los Aportes

Para la ejecución del Programa, el Ministerio de Educación se compromete a aportar la cantidad única y total de \$ 333.100.000 (trescientos treinta y tres millones cien mil pesos) que será transferida a la Fundación en dos (2) cuotas, conforme a lo siguiente:

a) **Primera cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega de una garantía de anticipo equivalente al 50% del aporte total del Ministerio al Programa y que se haya presentado la garantía de fiel cumplimiento, dentro de los cinco primeros cinco (5) días hábiles, contados de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en virtud de lo que se indica en la cláusula séptima de este Convenio.

b) **Segunda cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega y aprobación del Primer Informe Técnico de Avance dispuesto en la cláusula octava letra a) del presente convenio y condicionado a que las Fundación se encuentre al día con las correspondientes rendiciones de cuenta, y que se encuentren vigentes las garantías consideradas en la cláusula séptima. Todo lo anterior, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, las transferencias de recursos estarán supeditadas a que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, se encuentre totalmente tramitado.

La Fundación deberá llevar en una cuenta separada la administración de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución de la presente iniciativa. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La Fundación deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima, la Fundación se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

Los fondos deberán ser utilizados por la Fundación **exclusivamente** en la ejecución del presente convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en

otras finalidades o gestiones distintas ni financiar aquellas actividades propias de su funcionamiento permanente. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio, la Fundación podrá además destinar los recursos antes mencionados en los siguientes ítems:

- A) **Gastos en Personal:** comprende todos aquellos gastos en personal que estrictamente digan relación con las acciones y metas a ejecutarse en virtud de este acuerdo de voluntades, tales como: remuneraciones, honorarios, capacitaciones y viáticos.
- B) **Gastos en Administración:** comprende los gastos por adquisiciones de bienes, servicios no personales y activos físicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades comprometidas por la Fundación en virtud del presente convenio, tales como: pasajes y gastos relacionados con transporte; materiales de oficina y de trabajo; libros y revistas de carácter técnico; servicios básicos; servicios de impresión; servicios de difusión; arriendos; servicios informáticos; servicios de mantenimiento; servicios financieros, seguros y notariales; mobiliario, y; equipamiento computacional.

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 15% del total de los fondos transferidos.

SÉPTIMO: De las Garantías

Las garantías que deberá hacer entrega la Fundación al Ministerio, a efecto de lo señalado en la cláusula sexta, deberán consistir en:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio:** consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúe el Ministerio, especificado en la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada por la Fundación, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio y se mantendrá vigente hasta noventa (90) días hábiles después de expirada la vigencia de este convenio. Cumplido este plazo y siempre que se encuentre aprobado el Informe Técnico Final y la rendición de cuentas a que se hace referencia en la cláusula décima de este convenio, el Ministerio hará devolución de esta garantía a la Fundación.

- b) **Garantía de Anticipo:** equivalente al aporte de la primera cuota que el Ministerio de Educación le transfiera a la Fundación y consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación.

Esta garantía deberá ser tomada a beneficio del Ministerio de Educación por un valor equivalente al anticipo que el Ministerio le haga a la Fundación y deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y se mantendrá vigente hasta noventa (90) días hábiles después de aprobado el Informe Técnico Final y la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula décima de este convenio.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá mantener permanentemente caucionados el valor total de los recursos que le transfiera el

Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Transcurrido este plazo de noventa (90) días y siempre que estén aprobados los Informes y rendiciones de cuentas indicados, el Ministerio hará devolución a la Fundación de esta garantía.

Tanto la garantía de fiel cumplimiento del convenio, como la garantía de anticipo por los recursos transferidos deberán ser siempre renovadas, a más tardar, transcurridos once (11) meses desde la fecha de su emisión.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Fundación, dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

OCTAVO: De los Informes

La Fundación deberá entregar al Ministerio, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

- 1) **Primer Informe Técnico de Avance:** deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo Programático, es decir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2016, con el siguiente contenido correspondiente a la implementación durante el periodo que se extiende entre el inicio del convenio hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive :

- i. Regiones y comunas a intervenir.
- ii. Ámbitos de intervención.
- iii. Número de profesionales, voluntarios, practicantes y tesistas seleccionados a la fecha.
- iv. Actividades a realizar y vínculo entre las actividades a realizar.
- v. Reporte de avance del cumplimiento de las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio.

Asimismo, dicho informe deberá contener, una rendición de cuentas parcial en forma detallada y documentada, de los recursos transferidos por el Ministerio y que han sido invertidos en la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades y acciones específicas realizadas y el saldo disponible. Dicha rendición se realizará conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y particularmente, según los términos dispuestos en su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace.

- 2) **Informes Ejecutivos Mensuales:** Estos informes se entregarán, una vez iniciadas las intervenciones, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes y deberá contener, respecto del mes inmediatamente anterior, la siguiente información:

- Datos de cobertura de niños y niñas y otras personas participantes, Profesionales Servicio País y voluntarios por región.

- N° de intervenciones realizadas o en ejecución por región respecto a mínimo comprometido.
- La rendición de cuentas mensual.

- 3) **Segundo Informe Técnico de Avance:** deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo Programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de Noviembre de 2016, informando de las actividades implementadas en el período que se extiende desde el 1° de julio hasta el 30 de noviembre 2016, ambas fechas inclusive, con el siguiente contenido:
- i. Datos de cobertura regional de niños y niñas y otras personas participantes, Profesionales Servicio País y voluntarios por región.
 - ii. Gestión técnica de las actividades implementadas y vínculo entre éstas.
 - iii. Reporte de avance del cumplimiento de las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.
- 4) **Informe Técnico Final:** deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo Programático, a más tardar el día 30 de Abril de 2017, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1° marzo de 2016 al 31 de marzo de 2017, en el cual se deberá contener:
- i. Descripción de las actividades o procesos realizados en torno a la implementación del Programa.
 - ii. Cobertura del Programa por región.
 - iii. Evaluación técnica del Programa, vale decir un análisis y reporte de los niveles de logro obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio; resultados a nivel de niños/niñas beneficiarios, resultados inmediatos en los jóvenes profesionales y actores relevantes de la comunidad educativa, considerando la aplicación de encuestas de percepción para la evaluación de estos elementos. Asimismo, se contempla una evaluación del grado de compromiso con la educación de los Profesionales y voluntarios Servicio País.
 - iv. Rendición de cuentas final de los fondos invertidos en la ejecución del Programa hasta la fecha de entrega del informe.

Por su parte, el Ministerio, a través de la contraparte técnica, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su entrega por parte de la Fundación para revisar y/o observar los Informes de Avance (primero y segundo), de cinco (5) días hábiles para revisar y/o observar los informes ejecutivos mensuales y de quince (15) días hábiles para revisar y/o observar el Informe Técnico Final, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán comunicarse a la Fundación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles en el caso de los Informes de Avance (primero y segundo) y Ejecutivos Mensuales y de diez (10) días hábiles para el Informe Técnico Final, contados desde la recepción de las observaciones u/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles en el caso de los Informes de Avance (primero y segundo) y Ejecutivos Mensuales o de siete (7) días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

En caso que la Fundación no entregue los Informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas

por ésta, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima.

NOVENO: De las Contrapartes Técnicas

La/el Jefa/e de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, designará a la contraparte técnica de tal Cartera de Estado dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aprobación de este acuerdo mediante el acto administrativo correspondiente. Por parte de la Fundación, se designa a la Coordinadora Técnica de Educación del Programa Servicio País. Dichas contrapartes se reunirán una vez al mes, con al menos un representante de cada parte, sin perjuicio de reunirse las veces que estimen necesarias. En atención a lo anterior, el Ministerio notificará a la Fundación indicando lugar y fecha de la reunión, con al menos cinco (5) días corridos de anticipación.

Serán funciones de la Contraparte Técnica del Ministerio de Educación:

1. Coordinar y controlar con la Fundación, las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados planteados en el presente instrumento.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación al presente convenio, proponiendo a la autoridad, cuando corresponda, la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
3. Coordinar con la Fundación las reuniones necesarias para evaluar el proyecto, en especial aquellas relacionadas con la entrega de los informes estipulados en la cláusula octava de este Convenio.
4. Colaborar con la Fundación respecto de las actividades comprometidas con el Ministerio de acuerdo a lo estipulado en este instrumento.
5. Solicitar, a la unidad de ejecución presupuestaria, la transferencia de los recursos comprometidos en la cláusula sexta, de acuerdo a los requisitos ahí señalados.

DÉCIMA: De la Rendición de Cuentas

La Fundación deberá rendir los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015 o la norma que en el futuro la reemplace, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. En cumplimiento de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero número 10 del Decreto N° 46, año 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria denominada "Programa de Alianzas para el mejoramiento de la calidad de la educación y fomento de la participación", la División de Planificación y Presupuesto o la sección, unidad o cargo que la Jefa de esa División determine, será la unidad administradora del convenio por parte del Ministerio, cuya función principal será revisar, aprobar, observar o rechazar la rendición de cuentas por parte de la Fundación.

La Fundación deberá entregar a la unidad administradora del Ministerio, un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución total de los recursos aportados por el Ministerio, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo no utilizado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final señalado en la cláusula octava, letra d) del presente convenio.

El Ministerio de Educación revisará y aprobará el Informe Final de Inversión, en la forma y oportunidad dispuesta para el Informe Técnico Final, establecido en la cláusula octava letra d) del presente convenio.

Al término de ejecución de las actividades del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos por el Ministerio, o bien estos se encuentren observados o no rendidos, deberán restituirse a éste, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión, dispuesta en la cláusula octava y en la presente cláusula, respectivamente.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Planificación y Presupuesto, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio no autorizará la entrega de nuevos fondos a la Fundación, mientras ésta no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo sexto.

UNDÉCIMO: De la Vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de las actividades que, por razones de buen servicio, se inician a contar de la fecha de suscripción del acuerdo, sin que aún se haya efectuado la transferencia de recursos indicada en su cláusula sexta, la que se realizará una vez que este convenio entre en vigor. En consecuencia, los gastos efectuados por la Fundación a este respecto y en lo que correspondan, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

El convenio tendrá un plazo de ejecución de quince (15) meses, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final por parte del Ministerio o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 31 de octubre de 2017.

DUODÉCIMO: Del Término Anticipado

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula quinta y séptima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio por el atraso en más de quince (15) días corridos en la entrega de los Informes comprometidos por la Fundación en las cláusulas octava y décima de este convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte del Ministerio, la Fundación deberá restituir los recursos no utilizados, observados o no rendidos, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula séptima en el caso que la Fundación no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: De las Comunicaciones y Publicidad

La Fundación y el Ministerio podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, tanto en las piezas gráficas como en el discurso y en especial en la comunicación con los establecimientos educacionales en donde se imparta el programa, presentaciones, actividades públicas y papelería.

La denominación "Servicio País Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas del Ministerio que no se realicen en convenio con la Fundación ni para generar cargos de responsabilidad en éste.

La denominación "Ministerio de Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas de la Fundación que no se realicen en convenio con el Ministerio ni para generar cargos de responsabilidad en éste.

DÉCIMO CUARTO: De la competencia

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria de Educación, consta en el Decreto N° 166 de 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Leonardo Moreno Núñez** para actuar en representación de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en acta quincuagésima quinta sesión ordinaria de directorio efectuada el 26 de marzo de 2014, reducida a escritura pública el 25 de abril de 2014, ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la vigésimo sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 4370-2014.

DÉCIMO SÉPTIMO: De los ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en el acto administrativo que lo aprueba.

FDO. VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;
LEONARDO MORENO NUÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACIÓN NACIONAL
PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”.

ANEXO I DE CONVENIO

REGIÓN	COMUNA	TIPO DE COMUNA
Arica-Parinacota	Camarones	Continuidad
Arica-Parinacota	Putre	Continuidad
Antofagasta	San Pedro de Atacama	Nueva
Coquimbo	La Higuera	Continuidad
Coquimbo	Río Hurtado	Continuidad
Metropolitana	San Pedro	Continuidad
Maule	Río Claro	Nueva
Biobío	Treguaco	Continuidad
Biobío	Santa Bárbara	Continuidad
Biobío	Yungay	Continuidad
La Araucanía	Cunco	Continuidad
La Araucanía	Lumaco	Continuidad
La Araucanía	Teodoro Schmidt	Nueva
Los Ríos	Lago Ranco	Continuidad
Los Lagos	San Juan de la Costa	Continuidad
Los Lagos	Hualaihué	Continuidad
Aysén	Coihaique	Continuidad
Aysén	Guaitecas	Continuidad
Aysén	O'Higgins	Continuidad
Magallanes	Natales	Continuidad

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.03.24.03.620, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE”

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- DIPLAP	1
- CGR	3
- FNSP	1
- Total	7

Exp. 6985-2016